

ORDENANZA Nº: 3078/06.-

Ramallo, 12 de septiembre de 2006

VISTO:

La Ordenanza Nº 3073/06; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario corregir la Partida a la cual se asignó el Gasto en la mencionada Ordenanza;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 3073/06, el cual quedará re-----
dactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 2º)** La beca establecida por el Artículo 1º, regirá a partir del día 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2006 (Ejercicio 2006) y el gasto que demande su cumplimiento deberá ser imputado a la Cuenta: Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud y Promoción Social; Programa: 31.02 – “Gastos Área Promoción Infancia” – Fuente de Financiamiento 132 – Objeto del Gasto: 5.1.3.3.: “Becas a Hogar Madre Teresa de Calcuta”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----